

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL Y EL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.**

La Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y el Registro Nacional de las Personas (RNP) ahora en adelante denominadas las Partes, suscriben el presente Convenio en base a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

“**LA SECRETARIA**”, tiene por competencia atender los asuntos relativos a la documentación de los hondureños en el exterior, para que puedan salir o ingresar al territorio nacional y proteger sus derechos e intereses de conformidad con el Derecho Internacional.

“**EL RNP**” es el Órgano especial del Estado independiente con autonomía técnica, administrativa, autodeterminación normativa y vinculada estrechamente a la seguridad de la sociedad que tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del registro civil e identificación de las personas naturales.

Teniendo como objetivo velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación de sus hechos y actos relacionados con la existencia y estado civil. Coadyuvando al fortalecimiento de la democracia y promoviendo la disciplina y la cultura registral.

Enmarcados en la ley del RNP y su Reglamento donde se establece que los Agentes Diplomáticos y Consulares de Honduras, acreditados en el extranjero, tendrán funciones registrales auxiliares de inscripción para fines jurídicos y estadísticos de los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas naturales. Estando sujetos a las limitaciones, prohibiciones y sanciones establecidas en las mismas.

De conformidad a la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, en su Artículo 4, numeral 3), que autoriza la emisión de tarjeta de identidad con características especiales para la identificación de los hondureños que residen en el exterior.

**ARTICULO I: FINALIDAD DEL CONVENIO.**

Establecer una estrecha cooperación en el marco de sus competencias a efecto de documentar a la población hondureña domiciliada en el exterior, acceder al servicio de consultas de la base de datos del “**RNP**” y la prestación de servicios registrales y de identificación. Así mismo reducir el subregistro y la sub identificación promoviendo la disciplina, la cultura registral y el fortalecimiento democrático. Asegurando que las representaciones diplomáticas y consulares cuenten con los recursos, materiales y tecnologías para brindar la debida asistencia, protección y asesoramiento a los hondureños en el exterior.

**ARTICULO II: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”**

1. Proporcionar y facilitar el uso de espacio físico adecuado en los locales y equipo de oficina del consulado para facilitar el trámite de la documentación de nuestros migrantes en el exterior.

2. Facilitar el listado del personal consular y diplomático que desempeña esa función.
3. Inscribir, Certificar e Identificar en el área geográfica de su jurisdicción los hechos y actos del estado civil de los hondureños domiciliados en el extranjero.
4. Suministrar el internet de banda ancha entre los consulados y el RNP.
5. Cumplir con las Normas y Procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento del "RNP", en lo referente a los procesos de inscripción e identificación de hondureños domiciliados en el extranjero.
6. Coadyuvar en la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 17-2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; y el Arancel del "RNP".- **LA SECRETARIA** estará a cargo de la recaudación por la prestación de los servicios del "RNP", misma que será depositada en la cuenta del "RNP" que para tal efecto tiene asignada la **Tesorería General de la República**, según el procedimiento establecido en las disposiciones del Presupuesto General de la República, y se instruirá a los funcionarios consulares para que elaboren un informe mensual de las recaudaciones de dichos servicios.
7. Garantizar al "RNP", el uso responsable de las claves o huellas de acceso a los datos proporcionados, de manera tal, que si se detectase ingreso o intento de ingreso no autorizado, ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar la confiabilidad del acceso y transferencia de datos.
8. Incluir en los procesos de capacitación a los cónsules y demás personal nombrado en dichas oficinas y de "**LA SECRETARIA**" vinculados a los objetivos del convenio, el abordaje de temas relativos a la importancia de la inscripción de los hechos y actos del registro civil, identificación nacional y toda aquella información tendiente a fortalecer la cultura registral.
9. Auditar y supervisar la prestación de servicios de los procesos de Registro Civil e Identificación que se suministren en coordinación con el RNP.

### **ARTICULO III: COMPROMISOS DEL "RNP".**

1. Autorizar el acceso de "**LA SECRETARÍA**" a la consulta de las bases de datos del sistema de Registro Civil e Identificación, así como a la inscripción de los hechos y actos de los hondureños que acontezcan fuera del territorio nacional, a fin de coadyuvar a la documentación de hondureños en el extranjero.
2. Capacitar al personal de "**LA SECRETARIA**" en los procesos registrales y de identificación establecidos por el RNP.
3. Proporcionar Protocolos Virtuales (VPN), equipo informático, formatos, tóner, tinta documentos y materiales derivados de los procesos registrales y de identificación. Así como el mantenimiento correctivo y la actualización tecnológica o de información requerida.
4. Instruir sobre la administración de los datos, a los enlaces nombrados, que tendrán acceso a la consulta de las bases de datos del sistema de consulta externa de Registro Civil e Identificación a "**LA SECRETARIA**".
5. Proporcionar al personal de la "**LA SECRETARIA**", material apropiado para promover el aprendizaje significativo acerca de la importancia de la inscripción de los hechos y actos relativos al Registro Civil, Identificación Nacional y la promoción de la cultura registral.
6. Establecer el Arancel de Servicios de acuerdo a la normativa y mecanismo vigente aprobada por el Directorio.
7. Efectuar un monitoreo total y auditar las actividades desarrolladas con cada una de las claves de acceso asignadas.
8. Implementar un mecanismo para controlar y auditar la prestación de servicios de los procesos de Registro Civil e Identificación que se suministren en coordinación con el RNP.

#### **ARTICULO IV: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

1. Designar un equipo técnico de funcionarios de cada institución como enlace, responsables de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio y del uso riguroso y confidencial de las claves que permiten el acceso a la base de datos del Sistema de Registro Civil e Identificación.
2. Las Partes tomarán todas las acciones necesarias para asegurar que, en la transferencia de la información, se reconozca la fuente y se garantice la protección de los datos y derechos en el caso que proceda. Ambas partes no discutirán ni divulgarán a terceros ninguna información, conocimiento o datos, previamente clasificada como confidencial o de naturaleza propietaria, obtenida de la otra parte o relacionada con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra parte. En observación a lo dispuesto en el Decreto 170-2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Establecer capacitaciones continuas dirigidas a los Funcionarios y Empleados de los Consulados y Agentes Diplomáticos sobre formatos, plataformas tecnológicas y aplicaciones que puedan ser necesarias para el desarrollo del presente convenio.
4. Realizar campañas de sensibilización y promoción de los servicios registrales y de identificación a través de los medios de comunicación disponibles.
5. Diseñar el protocolo de la información a transferir a través de una línea dedicada entre ambas instituciones. Así como las prohibiciones y mecanismos de seguridad en el manejo de la información.
6. Proveer las reproducciones y los materiales necesarios para las capacitaciones que se realizarán dentro de los objetivos del presente convenio.
7. Gestionar la cooperación nacional e internacional, tanto pública como privada para la obtención de recursos para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

#### **ARTICULO V: CONDICIONES ESPECIALES**

“LA SECRETARÍA” como el “RNP”, podrán solicitarse entre sí, información adicional que consideren necesaria y oportuna, misma que será proporcionada gratuitamente, siempre que no se encuentre comprendida en lo establecido en el Arancel del “RNP” o en el Decreto Legislativo No.17-2010, de 28 de marzo del 2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, publicado el 22 de abril del 2010, en el Diario Oficial La Gaceta.

“LA SECRETARIA” podrá solicitar asistencia técnica al “RNP”, cuando por circunstancias especiales se requiera su colaboración en la sede consular.

#### **ARTICULO VI: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, pero podrá ser rescindido cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, notificándose tan pronto como se tenga conocimiento de ello o por el consentimiento de las partes mediante aviso por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días.

#### **ARTICULO VII: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado y rectificado, por voluntad expresa de las partes a solicitud de una de ellas, mediante un Adendum.

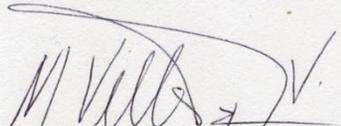
**ARTICULO VIII: CONDICIONES GENERALES.**

Todo documento o convenio suscrito con anterioridad en similares términos al presente, quedará sin valor ni efecto a partir de la firma de este instrumento. Protocolos especiales o adendum en su caso regularan lo relacionado a protección y secretividad de los datos, condiciones y niveles de seguridad, prestación de servicios, procesos de capacitación, actualización de conocimientos, mantenimiento de equipo y suministros de materiales.

**ARTICULO IX: ACEPTACIÓN.**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de octubre de dos mil catorce.



**JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**  
Registro Nacional de las Personas



**MIREYA AGÜERO DE CORRALES**  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
y Cooperación Internacional

